

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL 22 DE
MARZO DE 2010**

N° 03/2010

Número ACT. 22/03/2010

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 22/MARZO/2010

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/COMITÉ DE INFORMACIÓN

RESERVADA: PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA.

PERÍODO DE RESERVA: UN AÑO.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 13, 14 FRACCIÓN VI Y 16 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

CONFIDENCIAL

FUNDAMENTO LEGAL

RÚBRICA DEL TITULAR: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 21/MARZO/2011

En la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, ubicado en Montes Urales número ochocientos, Colonia Lomas de Virreyes, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil de esta ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas del día lunes veintidós de marzo del año dos mil diez, sesiona el Comité de Información del INPer, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 30, 54, 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el 33, 34, 35, 72, 80, 83, 86, 91 del Reglamento de la propia Ley bajo el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Someter al Comité de Información del INPer, el Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente , derivado de la Solicitud de Información No. 1225000008809, donde solicita se le proporcione el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, celebrada el 2 de junio de 2009.
4. Asuntos Generales.

Texto eliminado por contener información reservada en términos del artículo 13 fracción IV de la LFTAIPG.

1. LISTA DE ASISTENCIA. -----

Lic. Edith Leal Arce.- Directora de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Información del INPer.

Dr. Rubén Tlapanco Barba.- Director Médico y Titular de la Unidad de Enlace del INPer.

Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara.- Titular del Órgano Interno de Control en el INPer.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

La Lic. Edith Leal Arce, somete el Orden del Día a los miembros del Comité de Información y pregunta ¿si hay algún comentario sobre el Orden del Día.?. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara, señala que antes de iniciar la Sesión Extraordinaria del Comité de Información, desea hacer una acotación relativa a la persona que está presente por parte del despacho externo, de acuerdo al Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 57, tercer párrafo, menciona: Los Comités podrán integrar a los servidores públicos que considera necesarios para asesorarlos o -

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL 22 DE
MARZO DE 2010**

N° 03/2010

Número ACT. 22/03/2010

apoyarlos en sus funciones, quienes asistirán a las sesiones con voz pero sin voto. En este caso en particular, la persona aquí presente colabora en un despacho externo, por lo que no se le considera funcionario público, ante tal circunstancia no puede estar presente en esta sesión. -----

La Lic. Edith Leal Arce pone a la consideración de los integrantes del Comité, la información derivada del Recurso de Revisión, enviada por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), con Expediente 5067/09 donde el recurrente interpuso requerimiento para que se le proporcione el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de 2009 y donde el IFAI resuelve que se proporcione una versión pública del documento, por lo que se somete al Comité de Información la versión pública del Acta para que los integrantes del Comité si lo consideran, lo aprueben, se entregue al IFAI y que esta instancia la proporcione al recurrente. La versión pública del Acta que se presenta para su validación, fue revisada por los asesores jurídicos externos y por personal del Departamento de Asuntos Jurídicos del INPer, que son los encargados de llevar los casos de los juicios ante el juzgado. En el documento se plasman las sugerencias del área jurídica, que son elementos que no podrían ser utilizados en el juicio que se está llevando a cabo. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara señala que para efectos del Acta, desea que quede asentado que la carpeta se le proporcionó al Órgano Interno de Control a las 13:15 horas, citándose a la Sesión Extraordinaria a las 14:00 horas del mismo día, por el corto tiempo, se leyó de manera general el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de 2009 que anexaron. Observa que la instrucción emitida por del IFAI al Instituto de que entregue una versión pública del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno 2009 se ha cumplido, porque corresponde al asunto de la Lic. Raquel Gálvez Garza, por lo que pregunta ¿existe información confidencial de acuerdo a los procesos laborales?, aunque él no los conoce, le inquieta que no se vaya a cometer el error de proporcionar información de otros asuntos que la información esté reservada. Como aparecen alrededor de 12 nombres de servidores públicos, espera que no haya información confidencial que se esté otorgando, independientemente del asunto de la Lic. Raquel Gálvez Garza y que se vaya a incurrir en otra infracción, al resto de los asuntos que se están tratando. Por otro lado, el resto de los asuntos que se presentan en el Acta, se harán públicos, porque son de esa naturaleza, ¿por qué se están presentando otros asuntos laborales que el NO está solicitando?. -----

La Lic. Edith Leal Arce menciona que le solicitó apoyo y orientación al Dr. Rubén Tlapanco Barba, sobre lo que el IFAI considera como información confidencial, ya que ella solo considera los correos electrónicos, los domicilios y pregunta ¿qué otra información sería?. -----

El Dr. Rubén Tlapanco Barba menciona que sería toda la información relativa a datos personales, teléfonos particulares, domicilios, teléfonos celulares, porque son datos que no se pueden proporcionar por tratarse de información reservada, por ser datos personales no puede ser información pública. También mencionó que sobre el Acta proporcionada solo revisó la información que estaba marcada en color amarillo, y si

Texto eliminado por contener información reservada en términos del artículo 13 fracción IV de la LFTAIPG.

Texto eliminado por contener información reservada en términos del artículo 13 fracción IV de la LFTAIPG.

N° 03/2010

Número ACT. 22/03/2010

la información se refiere al asunto de la Lic. Raquel Gálvez, desafortunadamente no pudo revisar por obvio de tiempo los puntos que no se subrayan, considera que lo que se va a reportar es lo que se propone, con la finalidad de no poner en desventaja a la Institución. Si los abogados están de acuerdo con la información, entonces también él lo está. Asimismo, menciona que el IFAI había pedido una audiencia con el INPer para explicar o analizar esta información, desafortunadamente no se llevó y no se cumplió con esa cita. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara comenta que es la Lic. Edith Leal Arce quien debe determinar si está de acuerdo con la información que se va a proporcionar al IFAI. Por otro lado, pregunta ¿si el Instituto no está revelando alguna información reservada y si los asesores ya analizaron la información adecuada que se proporcionará?. -----

El Dr. Rubén Tlapanco Barba señala que tenía la idea de que un documento que no ha cumplido un año, la información tiene que estar reservada por ese período y que el Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara, ha mencionado que no es así, por lo que ha hecho reflexión sobre los rubros temáticos, por esa razón ha platicado con personal del IFAI y también le han hecho esos comentarios, un acta es reservada de acuerdo a criterios muy estrictos, muy específicos, por lo que debe haber una versión pública, pensaba que la información estaba sujeta al tiempo y ahora entiende que no debe ser así, porque se debe a los rubros y por temas, por lo que también hay que tomar en cuenta ciertas consideraciones que hay que ponderar y evaluar por el área jurídica. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara señala que la finalidad de esta reunión es validar la información que se va a enviar al recurrente -----

por lo que le interesa conocer la opinión de la Lic. Edith Leal Arce, por ser la persona directamente involucrada con esta información, si está analizada, y se refiere al resto de la información, si no existe información reservada que se vaya a dar como pública, independientemente de la que corresponde a la Lic. Raquel Gálvez. -----

La Lic. Edith Leal Arce menciona que consideró que se debería de ocultar la información correspondiente a la Lic. Raquel Gálvez por ser información reservada, solo se proporcionaría la versión pública y que no se manejaran datos personales. El IFAI es muy claro en qué parte del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno 2009 no se debe presentar. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara pregunta ¿si la información que se presenta relativa al Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno 2009, la considera la Lic. Edith Leal Arce como adecuada desde su punto de vista para proporcionarla al recurrente -----

por lo que expresa que él tiene dudas muy concretas sobre el resto de la información que se va a proporcionar, por el breve tiempo para su lectura. Le queda muy claro en cuanto al asunto particular de la Lic. Raquel Gálvez que se está dando cumplimiento, pero el resto del Acta no le queda muy claro. Por otro lado, si se está de acuerdo con la información, se dará cumplimiento a lo solicitado. -----

El Dr. Rubén Tlapanco Barba pregunta si se tuvo contacto con el IFAI para asesorarse y si hubo comunicación en ese sentido, la Lic. Edith Leal Arce menciona que sí, hablaron con personal del IFAI, se envió la versión pública del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno 2009 para su revisión y el IFAI reitera lo que enviaron en su resolución y se comunicaron con el Lic. Manuel Martínez Ceballos, Subdirector de Seguimientos a Resolución del IFAI, señala que es -----

Texto eliminado por contener información reservada en términos del artículo 13 fracción IV de la LFTAIPG.

Texto eliminado por contener información reservada en términos del artículo 13 fracción IV de la LFTAIPG.

N° 03/2010

Número ACT. 22/03/2010

importante que en la elaboración de la versión pública se debe considerar lo establecido en el primer párrafo de la página 30 de la citada resolución, lo concerniente al posible finiquito del conflicto laboral, es todo el comentario que proporciona el IFAI. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara señala que habían sugerido que cuando se enviara el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno 2009 al IFAI, se preguntara al asesor si la información que se borró en el Acta es la correcta y el si el documento público cumple con la Ley-----

La Lic. Edith Leal Arce señala que habló con el Lic. Manuel Martínez Ceballos, no les dio cita, se le mandó el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno 2009 marcada por correo electrónico. Sí se le hizo la consulta y se le envió la propuesta del Acta de la versión pública. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara señala que es un correo electrónico enviado por el C. Carlos Antonio Soroa Castilla al Lic. Manuel Martínez Ceballos el 18 de marzo de 2010 a las 12: 49 horas, el cual menciona: en relación a su mensaje, le comento que la única persona que puede tener acceso al documento que será objeto de una versión pública es la Comisionada Ponente, situación que se presentó en las audiencias que se verificaron en las instancias del recurso de verificación con tal Número, en la cual se señala que la resolución de la versión pública elaborada deberá someterse a una revisión por parte del personal de este Instituto, previa a la entrega del recurrente. En razón de lo expresado y atendiendo la instrucción del pleno, se tendrá que elaborar la respectiva versión pública, omitiendo la información relativa a la segunda parte del primer acuerdo, así como a todos los elementos transcritos que sirvieron como elementos para determinar dichos acuerdos. Asimismo, también señala que es importante que en la elaboración de la versión pública debe considerar lo establecido en el primer párrafo de la página 30 de la citada resolución, lo concerniente al posible finiquito del conflicto laboral. Con respecto a la prima del documento, es un elemento esencial como tal, si el recurrente solicita un documento en específico, el mismo tendrá que estar debidamente formalizado, lo suscribe el Lic. Manuel Martínez Ceballos, Subdirector de Seguimiento de Resoluciones, por lo que considera que este tipo de respuestas no está orientando adecuadamente a la Institución. -----

La Lic. Edith Leal Arce menciona que los únicos elementos que considera revisar y decir, que en la versión pública no se proporcionen los datos personales y les pregunta a los integrantes del Comité de Información ¿tienen algún comentario al respecto?, aunque tienen la respuesta y se está fundamentando lo que se va a entregar y el resto del Acta, de lo que pudo asesorarse por personal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, le hacen referencia a los datos personales y no tienen elementos para hacer comentarios sobre la demás información, sobre todo fundamentarla. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara pregunta a la Lic. Edith Leal Arce ¿está de acuerdo con la información que se está presentando, con la que se borra y con el resto de la información que se presenta como pública?, enfatizando que este asunto debe quedar claro. Comenta que sí está de acuerdo con la salvedad de que el resto de la información del Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno 2009, por la premura de la reunión, no tuvo el tiempo suficiente para poder

N° 03/2010

Número ACT. 22/03/2010

revisarla y es el único cuestionamiento. -----
El Dr. Rubén Tlapanco Barba señala que solo leyó lo que está subrayado en color amarillo, para poder entender el documento y considera que pudiera ser riesgoso para la Institución. -----

La Lic. Edith Leal Arce pregunta a los integrantes del Comité de Información si ¿tienen algún otro elemento de la normatividad que pudieran aportar?. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara menciona que en este punto y en este momento no se trata de la normatividad, lo que le pregunto Lic. Leal es si ¿está de acuerdo con la información que se está presentando, con la que se borra y con el resto de la información que se presenta como pública?, él por su parte los desconoce o ¿cuáles son las demandas que le han instruido al Instituto?, porque todos los nombres que se presentan, no sabe cuál podría ser información reservada, que fueran casos similares al asunto de la Lic. Raquel Gálvez Garza, pero sí son del conocimiento del Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto, por lo que no tiene los elementos para hacer comentarios, solo tiene conocimiento que hay ciertos asuntos que se están presentando en los tribunales, a esos casos se refiere, no a la normatividad. -----

La Lic. Edith Leal Arce menciona que inicialmente revisó el documento, lo ha revisado con personal del Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto, no tenía los elementos jurídicos, el conocimiento y los elementos de los juicios, el Acta la revisó el área jurídica, en virtud de que llevan los casos y asuntos jurídicos. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara menciona que no se tiene el contexto integral de la problemática laboral de los juicios que se presentan. -----

La Lic. Edith Leal Arce señala que en la primera instancia a quien recurrió fue al Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto, para verificar la información que se había marcado como versión pública. -----

El Dr. Rubén Tlapanco Barba comenta que en una primera instrucción y de acuerdo a lo que se solicita es correcto, pero de acuerdo a los comentarios del Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara ya se revisó la información en la cual el Instituto podía quedar vulnerado. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara pregunta a la Lic. Edith Leal Arce si le dio por escrito el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto su punto de vista, porque como integrantes del Comité de Información, la Lic. Edith Leal Arce es la responsable de presentar al Comité el documento de la opinión emitida. -----

La Lic. Edith Leal Arce comenta que la información no se la dieron por escrito, pero sí revisó el documento con el Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto. Ante esta situación el Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara menciona que sí es conveniente que mediante oficio le den el punto de vista del área, debe ser con fecha 22 de marzo de 2010, para que la Lic. Edith Leal Arce cuente con el soporte, en virtud de que la Dirección de Administración y Finanzas no es la dueña de la información jurídica laboral de la Institución, esa sería la sugerencia del Órgano Interno de Control en el INPer. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara comenta, con respecto a la instrucción del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), le parece correcta, se suprimió el texto reservado y está de acuerdo. -----

Nº 03/2010

Número ACT. 22/03/2010

Texto eliminado por contener información reservada en términos del artículo 13 fracción IV de la LFTAIPG.

La Lic. Edith Leal Arce pregunta si hay algún otro comentario. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara señala que tiene una observación, que el recurrente está solicitando copia certificada o cotejada, la recomendación en la sesión anterior fue, que se checaran las facultades del Director General del Instituto en cuanto a la certificación, por lo que pregunta a la Lic. Edith Leal Arce ¿qué puede decir sobre ese asunto? -----

La Lic. Edith Leal Arce menciona que es el Director General quien tiene que hacer la certificación del documento, el Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara pregunta ¿en qué artículo del Estatuto se basa para hacer la certificación?. La Lic. Edith Leal Arce señala que en el Estatuto Orgánico del Instituto, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.-----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara recomienda checar las facultades del Director General en el Estatuto Orgánico del INPER ya que solo tiene facultades para "cotejar" documentos, más no para certificar. -----

La Lic. Edith Leal Arce señala que el IFAI sugirió que no se hiciera la certificación ante Notario Público porque podría considerarse que el Instituto está ganado tiempo, por esa razón recomendó que lo hiciera el Director General del Instituto. -----

El Lic. Miguel Ángel Ojeda Guevara comenta que espera que no se cree un problema colateral, que el Director General esté certificando un documento sin estar facultado. –

El Dr. Rubén Tlapanco Barba señala que el documento tendría que ser escaneado, para subirlo a la página del Instituto, porque el personal que se encuentra en el módulo del SISI está hasta las 15:00 horas. -----

La Lic. Edith Leal Arce menciona que si no hay ningún comentario adicional al respecto, se pasa al siguiente punto del Orden del Día. -----

4. ASUNTOS GENERALES: -----

No hubo asuntos a tratar en este punto. -----

Al no haber más asuntos que tratar, la Lic. Edith Leal Arce, dio por concluida la presente sesión extraordinaria a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. -----

LIC. EDITH LEAL ARCE
 Directora de Administración y Finanzas y
 Presidente del Comité de Información
 del INPer

DR. RUBÉN TLAPANCO BARBA
 Director Médico y Titular de la
 Unidad de Enlace del INPer

LIC. MIGUEL A. OJEDA GUEVARA
 Titular del Órgano Interno de Control
 en el INPer